

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-463.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, como quiera que el DIVORCIO se decreta respecto de los matrimonios civiles; en tanto que respecto de los matrimonios religiosos, se decreta es: "por divorcio, LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES" de dichos matrimonios.

2) Acorde a lo anterior, deberá aclararse la pretensión primera, en la que se solicita se declare el divorcio y la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por las partes.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. ANDRÉS CAMILO TARAZONA VENCE como apoderado judicial de la demandante, señora SANDRA PATRICIA



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

ÁLVAREZ GÓMEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b33086f47b547c9f02256762e32cc903ef5ad722120f56e37400cc2caf8de0c

Documento generado en 21/10/2020 02:37:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>